



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 78/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 78/12

Sucre, 29 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 09/12 de 18 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, aprobó el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (ENERO a DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2012), en dicha disposición, se deja estableciendo en el inc. b) las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO - RURALES) se realizarán los días JUEVES de cada semana (en el siguiente orden de los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente), en sujeción a las normas especiales y reglamentarias.

Que, con relación a las Sesiones Plenarias Distritales 6, 7 y 8 que se realizan en el AREA RURAL, se tiene previsto el **PAGO DE ESTIPENDIOS** conforme lo determina el **REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, en sus VII Capítulos y 33 Artículos, sin afectar los montos económicos que fueron establecidos en el anterior Reglamento.

Que, conforme al art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, el ESTIPENDIO es la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones, **cuando el viaje lo realicen de ida y vuelta el mismo día.**

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la anticipación del caso, para los viajes a distritos rurales;..... **(viajes de ida y vuelta en el mismo día), que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8,** respectivamente.

Que, conforme al art. 16 – III de la Ley de Municipalidades, las sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de febrero de 2012, emitida por el Asesor General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, la misma que autoriza el pago de ESTIPENDIOS de FEBRERO a DICIEMBRE DE 2012, en favor de los señores Concejales y Concejales, Asesores y Personal de Apoyo, que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio de los viajes de ida y vuelta en el mismo día, que hace a las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias en los Distritales Municipales Rurales 6, 7 y 8 respectivamente y las Sesiones de Comisiones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Resolución, previa dispensación de trámite.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 78/12

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR el pago de ESTIPENDIOS de FEBRERO a DICIEMBRE DE 2012, en favor de los señores Concejales, Concejalas, Oficial Mayor, Asesor General del Pleno, Asesores Técnicos, Asesores Legales, Asesores Económicos y Personal de Apoyo del H. Concejo Municipal (Secretarias, Sonidista – Archivista, Técnico en Protocolo, Auxiliares, Personal de Servicio y los Choferes, que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio (de los viajes de ida y vuelta en el mismo día) que corresponde a las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias en los DISTRITOS MUNICIPALES RURALES: 6, 7 y 8 de la jurisdicción del Gobierno Municipal de Sucre, que se realizan los DÍAS JUEVES de cada semana y las SESIONES DE COMISIONES conforme a las normas establecidas y el cronograma aprobado por Resolución No. 09/12, decisión asumida en atención al Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, para el efecto la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, deben tomar las previsiones administrativas que correspondan oportunamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**